



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

(16.10.17)

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14  
DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A PERSONAS QUE  
INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE  
VALPARAISO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3051--

VALPARAÍSO, **17 OCT 2017**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 6 de 3 de febrero de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el Programa de subsidios año 2017;
- g) Resolución Exenta N°725 de 14 de febrero de 2017, y modificaciones aprobadas mediante Resoluciones Exentas N°s.1158, 1423 y 1964 del año 2017, que establece nómina de damnificados por el incendio ocurrido en enero de 2017 en la comuna de Valparaíso.
- h) El Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, de 11 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año.
- i) El ORD. N°6810 de fecha 8 de septiembre de 2017, mediante el cual, se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- j) **El Memorandum N°196 de fecha 10 de octubre de 2017**, suscrito por la Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- k) La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El Decreto Supremo N°18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N°6810 de fecha 8 de septiembre de 2017, remitido por Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda:

<b>RAMON CAVIERES DELGADO</b>
-------------------------------

<b>10.192.310-k</b>
---------------------

2. Que la persona ante individualizada pertenece al catastro de damnificados, elaborado por el SERVIU Región de Valparaíso, a consecuencia de la catástrofe generada en la comuna de Valparaíso, Sector Puertas Negras el año 2017, listado sancionado mediante Resolución Exenta N° 725, modificada a través de la Resolución Exenta N° 1158, 1423 y 1964 de 2017, todas de SERVIU Valparaíso.

3.- Que mediante Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, de 11 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año, se declaró como zona afectada por Catástrofe a la comuna de Valparaíso.

4.- Que el informe socio-habitacional que se adjunta al expediente, da cuenta de que la persona antes individualizada, tenía domicilio en el Sector de Puertas Negras al momento de la tragedia, que actualmente posee en beneficio DS N°1, que no ha podido aplicar, y que en la actualidad requiere este apoyo transitorio ya que la vivienda de emergencia otorgada por el Ministerio del Interior fue instalada provisoriamente en el inmueble de propiedad de su madre, el cual requiere desocupar, a fin de que comience la ejecución de las obras para materializar el subsidio habitacional, de la cual ella es beneficiaria. En base a lo anterior, se encuentran en condición de urgente necesidad habitacional.

5.- Que en este contexto SERVIU Valparaíso solicita una asignación de 4 UF mensuales por el término de 6 meses.

6.- Que la persona individualizada, en el considerando primero, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución, una atención especial.

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE** directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la siguiente persona, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda, que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10, del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
CAVIERES	DELGADO	RAMÓN	10.192.310	k

2. **EXIMESE** a la persona beneficiaria indicada en el resuelto precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 letra f del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido al ingreso familiar mínimo y máximo.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 6 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. **EXIMESE** al beneficiario, de lo establecido en el artículo 54° del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha del egreso.

8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

9. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 24 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**NPL/CVF/KCF**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.